



8 de abril de 2016

Lcdo. Agustín F. Carbó
Presidente
Comisión de Energía de Puerto Rico
Edificio World Plaza
268 Ave. Ponce de León
San Juan, Puerto Rico

RE: Comentarios a la Resolución Núm. CEPR-MI-2016-0001 Propuesta de Definición para el Término: “Generación Fósil Altamente Eficiente”

Estimado señor Presidente:

Comparece la Cámara de Comercio de Puerto Rico (CCPR), por conducto de su presidente, el Dr. José E. Vázquez Barquet, para formular su parecer en relación a la *Propuesta de definición para el término “Generación Fósil Altamente Eficiente”* y agradecer a la Comisión de Energía de Puerto Rico la oportunidad de expresarnos.

Nuestros comentarios y sugerencias específicas son los siguientes:

- Sección 2, Página 5, Tabla 1: La Tabla 1 incluye el percentil específico por tipo de combustible y tecnología de fuerza motriz (*prime mover*). En cuanto al valor de la razón de calor (*heat rate*) para combustible destilado (*Distillate Fuel Oil* o *Diesel Fuel Oil*), se debe aclarar por qué dicho valor es diferente para turbinas de combustión y turbinas de gas, ya que típicamente se trata de un ciclo sencillo (*simple cycle*) en cuyo caso el valor debe ser igual en turbinas de combustión y turbinas de gas.
- Sección 2, Página 5, Tabla 1: Los valores para los diferentes combustibles y tecnologías fueron calculados considerando la información que se incluye en el párrafo inmediatamente anterior a la Tabla 1 en la página 4. Nótese, sin embargo, que los valores para carbón y gas natural incluidos en la Tabla 1 son a base del Percentil 40. Estos valores o la forma de calcularlos parecen estar en desacuerdo con los criterios establecidos en la Sección 1, Incisos d y e, los cuales leen como sigue:
 - d. Percentil 70 para cualquier tipo de tecnología de fuerza motriz (*prime mover*) que utilice carbón.

- e. Percentil 80 para cualquier tipo de tecnología de fuerza motriz (*prime mover*) que utilice combustible residual (*residual fuel oil*).

Sugerimos que se conformen los valores de la Tabla 1 para carbón y combustible residual con los criterios establecidos en los incisos d y e de la Sección 1, según se indica a continuación:

Carbón	
Fuerza Motriz (<i>Prime Mover</i>)	Percentil 40 <u>70</u> (BTU/kWh)
Turbina de Vapor (ST)	9,892 ¹
Combustible Residual (<i>Residual Fuel Oil/Bunker C/Distillate #6</i>)	
Fuerza Motriz (<i>Primer Mover</i>)	Percentil 40 <u>80</u> (BTU/kWh)
Turbina de Vapor (ST)	5,280 ²

- Sección 2, Página 5, Párrafo 1 (inmediatamente debajo de Tabla 2), primera oración: Sugerimos rectificar esta oración según se indica a continuación:

“Bajo la Definición Propuesta de ‘Generación Fósil Altamente Eficiente’, para ser clasificada como altamente eficiente, una unidad de la AEE deberá: (1) tener una razón de calor (*heat rate*) promedio anual ~~menor~~ igual o mayor al Percentil Específico para el mismo tipo de tecnología de fuerza motriz (*prime mover*) y combustible, según éste sea determinado por la Comisión; y...

Cordialmente,



Dr. José E. Vázquez-Barquet
Presidente

¹ Este valor se debe recalculara base del Percentil 70.

² Este valor se debe recalculara base del Percentil 80.